

ANEXO II

Contenido del modelo 241, «Declaración informativa del Impuesto Complementario»

Los mensajes informáticos que, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, sean transmitidos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria se ajustarán al siguiente contenido:

Datos de la cabecera de la presentación.

- Código identificativo de la presentación.
- Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- Tipo de mensaje.
- Aviso.
- Datos de Contacto.
- Indicador de tipo de mensaje.
- Inicio periodo impositivo.
- Fin periodo impositivo.
- Tipo de presentación.
- Calidad de los datos.

- Tipo de dato declarado: Grupo Internacional y Grupo Nacional de Gran Magnitud.
- Fecha inicio de periodo transitorio de 5 años del Grupo Nacional Gran Magnitud.
- Contenido de la declaración (central filing/local filing).

Datos del cuerpo de la presentación.

Bloque 1: Información de la declaración.

1. Entidad constitutiva declarante.

- 1.1. Código de referencia del país o territorio de residencia.
- 1.2. Nombre.
- 1.3. Número de identificación fiscal (TIN).
- 1.4. Categorización con arreglo a las disposiciones de la Ley del Impuesto.

2. Información contable de la entidad matriz última.

- 2.1. Estados financieros consolidados de la entidad matriz última.
- 2.2. Norma de contabilidad financiera de la entidad matriz última.
- 2.3. Moneda de presentación utilizada para los estados financieros consolidados de la entidad matriz última (código ISO).

3. Periodo impositivo.

3.1. Inicio del periodo impositivo.

3.2. Fin del periodo impositivo.

4. Nombre del grupo multinacional o del grupo nacional de gran magnitud.

5. Información adicional.

Bloque 2: Sección General.

1. Código de la Jurisdicción receptora de la información.

2. Estructura corporativa.

2.1. Entidad matriz última del grupo.

2.1.1. Entidad matriz última excluida, en su caso.

2.1.1.1. Tipo de entidad matriz última excluida.

2.1.1.2. Datos identificativos.

2.1.1.1.1. Nombre.

2.1.1.1.2. Código de referencia del país o territorio de residencia.

2.1.1.1.3. TIN.

2.1.1.1.4. Reglas del Impuesto complementario aplicables.

2.1.1.1.5. Clasificación con arreglo a las disposiciones de la Ley del Impuesto.

2.1.1.3. Artículo 8.6. Ley del Impuesto Complementario.

2.1.2. Entidad matriz última (no excluida).

2.1.2.1. Datos identificativos de la entidad matriz última.

2.1.2.1.1. Nombre.

2.1.2.1.2. Código de referencia del país o territorio de residencia.

2.1.2.1.3. TIN.

2.1.2.1.4. Reglas del Impuesto complementario aplicables.

2.1.2.1.5. Clasificación con arreglo a las disposiciones de la Ley del Impuesto.

2.1.2.2. Artículo 8.6. Ley del Impuesto Complementario.

2.2. Entidad constitutiva.

2.2.1. Datos identificativos de la entidad constitutiva.

2.2.2.1. Nombre.

2.2.2.2. Código de referencia del país o territorio de residencia.

2.2.2.3. TIN.

2.2.2.4. Reglas del Impuesto complementario aplicables.

2.2.2.5. Categorización con arreglo a las disposiciones de la Ley del Impuesto.

2.2.2. Información sobre cambios en la estructura corporativa.

2.2.2.1. Fecha del cambio.

2.2.2.2. Clasificación de entidad constitutiva o entidad matriz con arreglo a las disposiciones de la Ley del Impuesto previo al cambio.

2.2.2.3. Información sobre las entidades que ostentan participaciones en una entidad constitutiva previos al cambio.

2.2.2.3.1. Tipo de entidad matriz.

2.2.2.3.2. TIN.

2.2.2.3.3. Porcentaje de participación.

2.2.3. Información sobre la estructura corporativa de una entidad constitutiva.

2.2.3.1. Tipo de entidad matriz.

2.2.3.2. TIN.

2.2.3.3. Porcentaje de participación.

2.2.4. Regla de inclusión de rentas admisible.

2.2.4.1. Entidad matriz que aplica la regla de inclusión de rentas admisible.

2.2.4.2. Excepción a la aplicación del Impuesto Complementario Primario (regla de inclusión de rentas).

2.2.5. Regla de beneficios insuficientemente gravados admisible.

2.2.5.1. Aplicación de la Disposición transitoria 3ª. Ap. 2 Ley del Impuesto Complementario.

2.2.5.2 Porcentaje de participaciones de entidades matrices que aplican una regla de inclusión de rentas admisible.

2.2.5.3. Indicar si la participación de la matriz última en la entidad constitutiva de baja tributación es superior al sumatorio de las participaciones que otras entidades matrices ostenten sobre dicha entidad constitutiva de baja tributación y apliquen una regla de inclusión de rentas admisible sobre dicha entidad constitutiva.

2.3. Entidades excluidas.

2.3.1. Nombre.

2.3.2. Cambios en el nombre o tipo de entidad excluida.

2.3.3. Tipo de entidad excluida.

2.4. Cambios en la estructura corporativa no declarados en el apartado 2.2.2.

3. Información adicional

Bloque 3: Información resumida de cada jurisdicción.

1. Código de la jurisdicción receptora de la información.

2. Identificación de la Jurisdicción o del subgrupo.

3. Jurisdicciones con derechos de gravamen.

4. Puertos seguros aplicables.

5. Intervalo de valores del tipo impositivo efectivo.

6. Exclusión de rentas vinculadas a la sustancia económica.

7. Intervalo de valores del tipo para el impuesto complementario nacional admisible.

8. Intervalo de valores del tipo del impuesto complementario.

9. Información adicional

Bloque 4: Sección jurisdiccional.

1. Código de la jurisdicción receptora de la información.

2. Identificación de la Jurisdicción.

3. Jurisdicciones con derechos de gravamen.

4. Moneda.

5 Información sobre puertos seguros y exclusiones, o en su defecto, los cálculos del Tipo Impositivo Efectivo.

5.1. Tipo impositivo efectivo.

5.1.1. Subgrupo/ conjunto de entidades.

5.1.1.1. TIN.

5.1.1.2. Tipo de subgrupo o conjunto de entidades.

5.1.2. Aplicación de puertos seguros y exclusiones, o en su defecto, los cálculos del tipo impositivo efectivo.

5.1.2.1. Puertos seguros y exclusiones.

5.1.2.1.1. Exclusión de *minimis*-cálculo simplificado para entidades constitutivas no significativas.

5.1.2.1.1.1. Base.

5.1.2.1.1.2. Información financiera.

5.1.2.1.1.2.1. Periodo impositivo.

5.1.2.1.1.2.1. Suma de los ingresos de las entidades constitutivas en la jurisdicción antes de ajustes.

5.1.2.1.1.2.1. Suma de los Ingresos admisibles.

5.1.2.1.1.2.1. Suma de las ganancias netas admisibles de las entidades constitutivas.

5.1.2.1.1.2.1. Resultado contable (FANIL).

5.1.2.1.1.3. Media.

5.1.2.1.2. Puerto seguro transitorio del impuesto complementario de conformidad con la información país por país admisible del CBC.

5.1.2.1.2.1. Suma de los ingresos de las entidades constitutivas en la jurisdicción antes de ajustes.

5.1.2.1.2.2. Resultado antes del impuesto sobre beneficios empresariales o impuestos de naturaleza idéntica o análoga.

5.1.2.1.2.3. Impuesto sobre la Renta.

5.1.2.1.3. Puerto seguro transitorio de la regla de beneficios insuficientemente gravados.

5.1.2.1.3.1. Tipo impositivo nominal del Impuesto sobre Sociedades.

5.1.2.2. Cálculos del tipo impositivo efectivo.

5.1.2.2.1. Cálculo por entidad constitutiva.

5.1.2.2.1.1. Resultado contable ajustado.

5.1.2.2.1.2. Suma de las ganancias netas admisibles de las entidades constitutivas.

5.1.2.2.1.3. Impuestos sobre la Renta ajustados.

5.1.2.2.1.4. Impuestos cubiertos ajustados.

5.1.2.2.1.5. TIN.

5.1.2.2.1.6. Elecciones/Opciones.

5.1.2.2.1.7 Otra norma de contabilidad financiera aceptable o autorizada.

5.1.2.2.2. Cálculos del impuesto complementario a nivel jurisdiccional.

5.1.2.2.2.1. Resultado contable (FANIL).

5.1.2.2.2.2. Resultado contable ajustado.

5.1.2.2.2.3. Suma de las ganancias netas admisibles de las entidades constitutivas.

5.1.2.2.2.4. Importe agregado del gasto por impuesto sobre los beneficios empresariales registrado en los estados financieros.

5.1.2.2.2.5. Tipo impositivo efectivo.

5.1.2.2.2.6. Tipo del impuesto complementario.

5.1.2.2.2.7. Impuestos cubiertos ajustados.

5.1.2.2.2.8. Exclusión de Rentas vinculadas a la Sustancia Económica.

5.1.2.2.2.9. Exceso de beneficio.

5.1.2.2.2.10. Impuesto complementario adicional.

5.1.2.2.2.11. Impuesto complementario nacional.

5.1.2.2.2.12. Impuesto complementario.

5.1.2.2.2.13. Exceso de gasto tributario negativo.

5.1.2.2.3. Información sobre el cálculo simplificado para entidades constitutivas no significativas.

5.1.2.2.3.1. Periodo impositivo declarado.

5.1.2.2.3.2. Primer periodo impositivo anterior.

5.1.2.2.3.3. Segundo periodo impositivo anterior.

5.1.2.2.3.4. Media de los tres periodos impositivos.

5.1.2.2.3.5. Datos identificativos de las Entidades constitutivas no significativas.

5.1.3. Opciones.

5.1.3.1. Art. 10.7 Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.2. Art. 17.5 Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.3. Art. 21.1 Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.4. Art. 14.5 Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.5 Art. 10.5.b) Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.6. Art. 10.6 Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.7. Art. 10.9 Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.8. No atribución de impuestos diferidos transfronterizos.

5.1.3.8. Art. 19 Ley del Impuesto Complementario.

5.1.3.9. Art. 10.5.c Ley del Impuesto Complementario.

5.1.5.10. Declaración informativa simplificada.

5.2. Fase inicial de la actividad internacional.

5.2.1. Fecha de inicio.

5.2.2. Jurisdicción de referencia.

5.2.2.1. Código de referencia del país o territorio de residencia.

5.2.2.2. Valor neto contable de los activos materiales.

5.2.3. Otras jurisdicciones.

5.2.3.1. Código de referencia del país o territorio de residencia.

5.2.3.2. Valor neto contable de los activos materiales.

5.2.4. Número de jurisdicciones donde el grupo tiene entidades constitutivas durante el periodo impositivo.

5.2.5. Suma del valor neto contable de los activos materiales de todas las entidades constitutivas del grupo ubicadas en jurisdicciones distintas de la jurisdicción de referencia.

6. Jurisdicción con nivel impositivo bajo.

6.1. Importe del impuesto complementario (de la jurisdicción).

6.2. Entidad constitutiva con nivel impositivo bajo.

6.2.1. TIN.

6.2.2. Aplicación de la regla de inclusión de rentas respecto de esta jurisdicción.

6.2.2.1. Ganancias admisibles de la entidad constitutiva con un nivel impositivo bajo.

6.2.2.2. Impuesto complementario de la entidad constitutiva con un nivel impositivo bajo.

6.2.3. Entidad matriz.

6.2.3.1. TIN.

6.2.3.2. Código de referencia del país o territorio de residencia.

6.2.3.3. Importe de las ganancias admisibles atribuibles a las participaciones en la propiedad poseídas por otros titulares.

6.2.3.4. Ratio de inclusión de la entidad matriz.

6.2.3.5. Parte del impuesto complementario atribuible a la entidad matriz.

6.2.3.6. Compensación de la regla de inclusión de rentas.

6.2.3.7. Impuesto complementario pagadero por la entidad matriz.

6.3. Regla de beneficios insuficientemente gravados (Impuesto complementario secundario).

6.3.1. Puerto seguro transitorio de la regla de beneficios insuficientemente gravados.

6.3.1.1. Tipo impositivo nominal del Impuesto sobre Sociedades.

6.3.2. Cálculo del impuesto complementario secundario asociado a la regla de beneficios insuficientemente gravados.

6.3.2.1. Importe total del impuesto complementario secundario en la jurisdicción.

6.3.2.2. Impuesto complementario conforme al Artículo 29.2 de la Ley del Impuesto.

7. Información adicional.

Bloque 5: Atribución del impuesto complementario secundario asociado a la regla de beneficios insuficientemente gravados

1. Código de la jurisdicción receptora de la información.

2. Atribución.

2.1. Código de referencia del país o territorio de residencia.

2.2. Importe del impuesto complementario secundario que se suma proveniente de años anteriores.

2.3. Trabajadores.

2.4. Valor neto contable de los activos materiales.

2.5. Porcentaje de la regla de beneficios insuficientemente gravados.

2.6. Importe total del impuesto complementario secundario a atribuir entre las jurisdicciones que aplican una regla de beneficios insuficientemente gravados.

2.7. Gasto por impuesto corriente adicional incurrido por las entidades constitutivas en la jurisdicción que implementa la regla de beneficios insuficientemente gravados.

2.8. Importe del Impuesto Complementario Secundario que se traslada a periodos impositivos posteriores.